

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se surtió la notificación personal a Agente del Ministerio Público, Procurador 8º delegado para los Juzgados de Familia y a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita al Despacho, sin pronunciamiento alguno. para proveer.

Santiago de Cali, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022). -

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	1934
Actuación:	Autorización Cancelación Patrimonio Familia
Demandante:	Johanna Marín Acevedo y Otro
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00166-00
Providencia:	Auto decreta pruebas

Surtida la notificación al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, ambos adscritos a este Despacho y teniendo en cuenta que no hay otras citaciones, ni publicaciones que hacer, procede decretar las pruebas pedidas en la Demanda y las que de oficio se estiman necesarias y útiles para la verificación de los hechos sustento de la pretensión, y convocar a la audiencia para practicarlas y proferir sentencia, en los términos del artículo 581 del Código General del Proceso.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE:

PRIMERO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

1.1. PARTE DEMANDANTE:

1.1.1. DOCUMENTALES:

1.1.1.1. TENER como prueba los siguientes documentos anexados a la Demanda:

- a. Registro civil de nacimiento de LUISA MARIA OBANDO MARÍN, nacida el 20 de octubre de 2007, NUIP. 1149934287 inscrita en la Notaría Veintitrés del Circulo de Cali, indicativo serial 41105294.
- b. Registro civil de matrimonio de LUIS ENRIQUE OBANDO BRAVO y JOHANNA MARÍN ACEVEDO, contraído el 12 de junio de 2012, ante la Notaría Sexta del Círculo de Cali, indicativo serial 05545550.
- c. Copia de la tarjeta de identidad de la adolescente LUISA MARIA OBANDO MARÍN y copias de las cédulas de ciudadanía de JOHANNA MARÍN ACEVEDO y LUIS ENRIQUE OBANDO BRAVO.
- d. Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, inmueble ubicado en el Lote 34 Manzana R, barrio Guayacanes, carrera 29 No. 98-19, matrícula inmobiliaria 378-158701.
- e. Factura impuesto predial unificado año 2022, municipio de Palmira, inmueble ubicado en la K 29 98 19 MZ R LO 34.
- f. Estado de cuenta- crédito de vivienda, expedido por el Banco Caja Social.
- g. Minuta contrato de arrendamiento de vivienda urbana, del inmueble ubicado en la carrera 29 No. 98-19 Ciudad del Campo – Palmira.
- h. Escritura Pública No. 5037 de 18 de octubre de 2008 de la Notaría Segunda del Circulo de Cali, compraventa de vivienda de intereses social, constitución de hipoteca abierta y patrimonio de familia, inmueble, ubicado en la Urbanización Ciudad del Campo, barrio Guayacanes, modelo: Girasol, manzana R, lote 34, carrera 29 No. 98-19, de Palmira, matrícula inmobiliaria 378-158701.
- i. Certificado expedido por el Banco Caja Socia – Centro de Servicio Hipotecario de no oposición a la cancelación de patrimonio de familia de 5 de mayo de 2022.

1.1.2 TESTIMONIALES: RECEPCIONAR el testimonio de los señores MAUEL JOSÉ MARÍN ACEVEDO, MANUEL GILBERTO MARÍN ACEVEDO y FRANCIA LUZ ACEVEDO VASQUES, quienes declararán sobre lo que saben y conocen sobre los hechos de la demanda.

1.2. PRUEBAS DE OFICIO:

1.2.1. DECRETAR el interrogatorio de parte a la señora JOHANNA MARÍN ACEVEDO y al señor LUIS ENRIQUE OBANDO BRAVO, quienes depondrán sobre el cuestionario que formulará la titular del Juzgado.

1.2.4. ORDENAR a la señora CAROLINA CHARRIA PALOMINO y al señor WILLIAM BASTRIDAS PEDRIZA, allegue dentro del término de cinco (5) días, el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-838186, actualizado.

SEGUNDO. - CONVOCAR, a los interesados, a la audiencia de trámite, que se realizaría el día **26 de SEPTIEMBRE de 2022** a las **9.30 A.M.**, para su realización, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, para las audiencias virtuales.

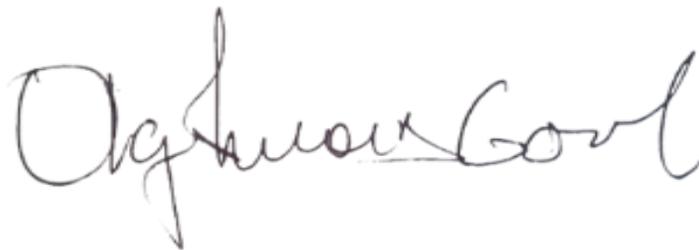
TERCERO. - ADVERTIR a la parte interesada que la audiencia se llevará a cabo así no asista y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

CUARTO - ADVERTIR a la parte demandante que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

QUINTO.- ORDENAR, a la Defensora de Familia, diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para Audiencia que se ubica en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

NOTIFIQUESE,

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ